

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: RESOLUCION

Número: 2

Referencia:

Año: 2009

Fecha(dd-mm-aaaa): 22-04-2009

Título: POR LA CUAL SE ADOPTAN LAS NUEVAS TARIFAS POR EL DERECHO DE USO DE AGUAS.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DEL IFARHU

Gaceta Oficial: 26280

Publicada el: 13-05-2009

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO, DER. AGRARIO, DER. AMBIENTAL

Palabras Claves: Tasa y tarifas, Régimen fiscal, Aguas, Recursos naturales

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.104

Rollo: 564

Posición: 2218

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN CNA No. 002-2009.

"Por la cual se adoptan las nuevas tarifas por el **derecho** de uso de aguas"

EL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE,

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece, en su artículo 118 el deber fundamental del Estado de garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana.

Que el artículo 5 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea la **Autoridad Nacional** del Ambiente como la entidad autónoma rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, **para asegurar** el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente.

Que el artículo 14 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Consejo Nacional del Ambiente, que tendrá como parte de sus funciones la de fijar las tarifas por el uso de los recursos hídricos **propuestas** por el Administrador de la Autoridad Nacional del Ambiente.

Que el artículo 81 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, señala que el **agua es un bien de dominio público** en todos sus estados. Su conservación y uso es de interés social. Sus usos se encuentran condicionados a la disponibilidad del recurso y a las necesidades reales del objeto a que se destinan.

Que la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), como entidad autónoma rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, es la encargada de otorgar el **derecho de uso** o descarga de aguas, que estén fuera de jurisdicciones especiales, siguiendo el proceso descrito en el Decreto Ejecutivo 70 de 27 de julio de 1973.

Que el Plan Nacional de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (PNGIRH) constituye uno de los elementos centrales para la modernización del marco instrumental constituyendo la **cuenca hidrográfica** como la unidad de planificación ambiental para desarrollar la Estrategia de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, desde una perspectiva multidisciplinaria con un enfoque integral.

Que el Plan Nacional para la Gestión de los Recursos Hídricos **presenta una oportunidad** a Panamá, para consolidar el uso de instrumentos económicos en la gestión del agua.

Que el establecimiento de una tasa por uso del agua, su actualización, y la implementación de un instrumento legal para instaurar la figura de la tasa ambiental por vertidos permitirán **generar los recursos** necesarios para conocer la oferta de agua, administrar este recurso, y pagar por la protección de la **cuenca hidrográfica**. Al mismo tiempo enviará la señal correcta a los usuarios en el sentido de que el **agua tiene valor** lo que **promoverá** su uso más efectivo y la conservación del recurso.

Que parte del componente de valorización económica del recurso hídrico **determinó**, que la actual tarifa del uso del agua esta subvalorada, en cuanto al uso hidroeléctrico, industrial y turístico.

Que la consultoría titulada "Propuesta de Régimen Económico y Financiero del Uso del Agua en Panamá" fechada 10 de marzo de 2003, señala que "El actual régimen de tarifas sobre el **agua cruda** existente en Panamá necesita reformarse".

Que las tarifas por el derecho de uso de aguas, se encuentran establecidas en la Resolución AG-0247-2005 "Por la cual se adoptan, de manera transitoria, las tarifas por el derecho de **Uso de Aguas**" de fecha veintiocho (28) de abril de 2005 y publicada el diez (10) de junio de 2005.

Que para el otorgamiento de permisos y concesiones se requiere del cobro por el derecho de utilización del recurso, por lo que se han establecido tarifas en concepto de uso de aguas.



Que se hace necesario establecer de manera formal las tarifas que la Autoridad Nacional del Ambiente, aplicará para el otorgamiento del derecho de uso de aguas, por lo que se adoptarán aquellas que se plantean en la parte resolutive de la presente Resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Adoptar las siguientes tarifas por el derecho de Uso de Aguas:

No.	Actividad	Valor establecido por unidad de medida
1	Uso Industrial	B/. 0.00330 m3
2	Generación hidroeléctrica	B/. 0.0000318 m3
3	Uso Acuicola	B/. 3.00 /hectárea
4	Uso Agrícola	B/. 1.00/hectárea
5	Uso Doméstico (JAAR-Autoconsumo)	B/.0.000330 m3
6	Doméstico Comercial (urbanizaciones)	B/. 0.00330 m3
7	Uso Pecuario	B/. 0.00330 m3
8	Uso Avícola	B/. 0.00330 m3
9	Turístico y Recreativo	B/.0.00330 m3
10	Bellezas Escénicas (no consuntivo)	B/.0.0000106 m3

ARTÍCULO 2: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución N° AG-0247-2005, del veintiocho (28) de abril de 2005.

ARTÍCULO 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1998; Decreto Ley No. 35 de 1966, Decreto Ejecutivo No. 70 de 1973, y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá veintidós (22) de abril de dos mil nueve (2009).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSE SIMPSON HIU

Ministro de Economía y Finanzas, Encargado

Presidente del Consejo Nacional del Ambiente, Encargado

RAFAEL MEZQUITA

Ministro de la Presidencia Ministro de la Presidencia

Miembro del Consejo Nacional del Ambiente

ROSARIO TURNER

Ministra de Salud

Miembro del Consejo Nacional del Ambiente

